JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

Junio, veintiocho (28) del dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 335

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 13-468-40-89-001-2020-00187-00
DEMANDANTE: ESTELA SINNING GARCIA
DEMANDADO: LUIS ALFONSO HERNANDEZ TORRES
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de la parte demandante, en el que solicita se requiera al pagador de la Rama judicial en lo que tiene que ver con la medida de embargo decretada dentro del presente asunto, el Juzgado por ser procedente lo solicitado, accederá a ello.

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al pagador habilitado de la Rama judicial Seccional Bolívar, para que manifieste las razones y circunstancias del porque no le está dando cumplimiento a la orden de embargo de 1/5 parte del salario que devenga el señor LUIS ALFONSO HERNANDEZ TORRES con c.c. No. 9.266.021, comunicada mediante oficio No Oficio JPPM No. 465 de 16 de julio de 2021, comunicado a través de correo electrónico el 18 de julio de 2021. Ofíciese en tal sentido.

2. **ADVERTIR** al pagador habilitado de la Rama Judicial, Seccional Bolívar, Bolívar, que el no cumplimiento a una orden judicial acarrea sanciones como multas, hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ